

Ciudad de México, a 28 de abril de 2020

Oficio No. 419-A-20-0200

Oficio No. VQZ.SE.068/2020

**CC. Titulares de las Dependencias y Entidades de la
Administración Pública Federal**

Presentes

Con fundamento en los artículos 26, inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9, 31 fracciones XVII, XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 27, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 75 al 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, se emite el **Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020**, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

El Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra disponible en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Reiteramos a ustedes la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

ROSA ISABEL ISLAS ARREDONDO

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE
LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO

- C.c. p. C. Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
C. Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Plaza Inn, Torre III, piso
12. Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México,
Tel: (55) 3688 5221

www.gob.mx/hacienda

Insurgentes Sur No. 810,
Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tel: (55) 5481 7200

www.coneval.org.mx



Con fundamento en los artículos 26, inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9, 31, fracciones XVII, XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 27, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 75 al 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, han tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y
POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020**

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

| | | |
|-------|---|----|
| I. | CONSIDERACIONES GENERALES | 4 |
| II. | DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS..... | 9 |
| III. | MONITOREO..... | 10 |
| IV. | PROCESO DE EVALUACIÓN..... | 11 |
| V. | EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS | 14 |
| VI. | EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS..... | 18 |
| VII. | USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO | 20 |
| VIII. | CONSIDERACIONES FINALES..... | 21 |
| IX. | CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN..... | 22 |
| X. | TRANSITORIOS..... | 24 |
| XI. | ANEXOS | 25 |



I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivos

1. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios y las políticas públicas de la Administración Pública Federal, durante el ejercicio fiscal 2020;
 - b) Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento; y
 - c) Articular los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Glosario

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:
 - a) **Acciones Federales de Desarrollo Social:** a los programas presupuestarios de modalidad "B - Provisión de Bienes Públicos" y "E - Prestación de Servicios Públicos", implementados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, señalados en los artículos 6, 11, 14 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social y que se incluyen en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social;
 - b) **AE:** a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los programas presupuestarios y las políticas públicas con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la contratación, la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
 - c) **ASM:** a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario o de la política pública;
 - d) **Cambios sustanciales a los programas presupuestarios:** a las modificaciones de los programas presupuestarios en el Fin o el Propósito de su Matriz de Indicadores para Resultados, en la definición del problema público que busca atender, en el objetivo que persigue, en su población objetivo o en alguno de sus componentes, tipos de apoyo o entregables que incidan directamente en el diseño del programa;



- e) **Consejo:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- f) **Coordinación de la evaluación:** a los mecanismos de colaboración y/o generación y flujo de información de los programas presupuestarios y las políticas públicas, para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación, que son realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Evaluación del Desempeño, por el Consejo, y por las AE, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- h) **Dependencias coordinadoras de los Fondos:** a las dependencias que refieren los numerales Tercero, fracción V, y Décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;
- i) **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" o "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda en términos del artículo 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- j) **DPEF:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- k) **Diagnóstico:** documento al que se refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- l) **Enfoques transversales:** temáticas vinculadas, principalmente, con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no corresponden a objetivos específicos de un sector u organización, sino que se busquen asumidos o implementados de forma horizontal en la Administración Pública Federal;
- m) **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- n) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y las políticas públicas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- o) **Evaluación Complementaria:** a la que refiere el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- p) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso a); Décimo Octavo y Décimo Noveno, de los Lineamientos



Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

- q) **Evaluación de Impacto:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso d), y Vigésimo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- r) **Evaluación de Procesos:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso c), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- s) **Evaluación en materia de Diseño:** a la que se refiere la fracción I del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- t) **Evaluación Específica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- u) **Evaluación Estratégica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción II de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- v) **Evaluación externa:** a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- w) **FIDEFAF:** al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales, constituido en términos del artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- x) **Fondos de Aportaciones Federales:** a los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- y) **Instancia de coordinación:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño, y al Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- z) **Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social:** a las bases de datos y listados en las que se integra y sistematiza información relevante de los programas y de las acciones de desarrollo social del Gobierno Federal. Los Programas y las Acciones Federales que los integran son de interés y delimitan el ámbito de competencia del Consejo;
- aa) **LCF:** a la Ley de Coordinación Fiscal;
- bb) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- cc) **LGDS:** a la Ley General de Desarrollo Social;

- dd) **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- ee) **Lineamientos de Integración del PEF:** Lineamientos para la Integración del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2021, elaboración y autorización de sus calendarios de presupuesto, carga de los calendarios de los anexos transversales, actualizaciones de las matrices de indicadores para resultados y modificaciones de sus metas;
- ff) **Lineamientos SID:** Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, calendarización y seguimiento de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios 2020 (antes, Lineamientos MIR);
- gg) **Lineamientos RFT:** Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33;
- hh) **Mecanismo ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal vigente;
- ii) **MeTRI:** a las Mesas Técnicas de Revisión de Indicadores de Resultados coordinadas por el Consejo;
- jj) **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- kk) **Modelo de TdR:** al modelo de Términos de Referencia establecido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, y que deberá ser utilizado como base para la integración de los Términos de Referencia en cada evaluación;
- ll) **PAE:** al programa anual de evaluación al que refiere el artículo 110 de la LFPRH;
- mm) **PAE19:** al Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019;
- nn) **PAE20:** al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020;
- oo) **Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial;
- pp) **Políticas públicas:** a las intervenciones del gobierno sobre un tema de interés público que articula estrategias, acciones o un conjunto de programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de manera concertada



y coordinada, por mandato de una disposición jurídica, como son: los Anexos Transversales señalados en el artículo 2, fracción III BIS de la LFPRH y los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, señalados en el artículo 22 de la Ley de Planeación, entre otros.

- qq) **Posición Institucional:** al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad, respecto de los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su AE, conforme a lo establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM;
- rr) **PPEF:** al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- ss) **Programas Federales de Desarrollo Social:** a los programas presupuestarios de modalidad "S - Programas sujetos a reglas de operación" y "U - Otros Programas de Subsidios" implementados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, señalados en los artículos 6, 11, 14 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social y que se incluyen en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social;
- tt) **Programa presupuestario (Pp):** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- uu) **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- vv) **TdR:** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;
- ww) **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y
- xx) **UR:** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad.

Ámbito de coordinación

3. Corresponderá a la UED la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen a los Pp y a las políticas públicas, en el ámbito no social, incluyendo a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



(FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). Estas evaluaciones se señalan en el Anexo 1 de este PAE.

4. Corresponderá al Consejo la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen en materia de desarrollo social a políticas públicas y Pp, estos últimos, incluidos en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, así como a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM). Estas evaluaciones se señalan en el Anexo 2 de este PAE.

II. DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS

Programas de nueva creación

5. Las dependencias y entidades que consideren incluir Pp de nueva creación en el PPEF 2021 deberán elaborar el diagnóstico correspondiente, con la participación de la UR y el AE, y remitirlo a la UED a más tardar el último día hábil de mayo de 2020, para que ésta determine lo conducente conforme a los Lineamientos y las disposiciones en materia de programación y presupuestación.
6. Las dependencias y entidades a cargo de Pp de nueva creación que no fueran considerados en el PPEF 2021 pero sí en el DPEF 2021, deberán atender los criterios que se definan en los Lineamientos de Integración del PEF para el envío del diagnóstico correspondiente.
7. Las dependencias y entidades que requieran la revisión de carácter técnico del diagnóstico del Pp que se proponga crear durante el ejercicio fiscal 2020, previo a su envío formal a la DGPYP que corresponda, deberán solicitarla a la UED para que ésta determine lo conducente en términos de los Lineamientos y de este PAE.
8. La UED enviará al Consejo aquellos diagnósticos que las dependencias o entidades hayan remitido en el marco de los numerales 5, 6 y 7 correspondientes a los Pp que se encuentren listados en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación oficial de su publicación o actualización por parte del Consejo.

Programas con cambios sustanciales

9. Las dependencias y entidades que propongan cambios sustanciales a Pp durante el ejercicio fiscal 2020, deberán notificarlo por escrito a la UED y al Consejo. Según su ámbito de coordinación, estas instancias determinarán lo conducente conforme a los Lineamientos y a este PAE.
10. Las dependencias y entidades que propongan cambios sustanciales a Pp para el PPEF 2021, deberán actualizar el diagnóstico correspondiente con la participación de la UR y el AE, y



remitirlo a la UED o al Consejo, en el marco de su respectiva coordinación, de acuerdo con el Cronograma de este PAE.

11. Para la elaboración del diagnóstico al que hace referencia el Apartado II de este PAE, las dependencias y entidades deberán considerar lo establecido en el documento *Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación* emitidos por la UED y el Consejo.
12. Durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, la UED podrá llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de los diagnósticos de los programas no sociales de nueva creación o con cambios sustanciales.

III. MONITOREO

13. La UED y el Consejo realizarán y coordinarán acciones de monitoreo y seguimiento, en el marco de su competencia, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los objetivos y resultados de Pp y políticas públicas, los cuales serán fundamento para el seguimiento y la evaluación de estos.
14. El Consejo, en el marco de su competencia, revisará la calidad de los objetivos e indicadores de las MIR, con base en las actividades que se programen con las AE de las dependencias o entidades, con la finalidad de fortalecer las acciones de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación 2021.
15. Con el fin de continuar el fortalecimiento de la asociación entre los diferentes documentos e instrumentos normativos de sus Pp, las dependencias y entidades deberán observar los Lineamientos para la vinculación de la MIR con las Reglas de Operación de los programas presupuestarios¹, emitidos por la UED y el Consejo.
16. Las dependencias o entidades podrán solicitar al Consejo, la inclusión al listado de programas federales de desarrollo social cuyos indicadores serán analizados a través de las MeTRI, considerando que estos cumplan con los criterios establecidos en la metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales, disponible en la página del Consejo.
17. Las MeTRI se llevarán a cabo durante el segundo o tercer trimestre del año y sus resultados, así como los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación deberán ser retomados por las dependencias y entidades para la mejora de las MIR, en el marco del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2021.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/normativa/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf

Estudios sobre el monitoreo de políticas y programas federales de desarrollo social

18. El Consejo elaborará el Diagnóstico de Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas y Acciones de Desarrollo Social 2020 a fin de analizar de manera integral la calidad del diseño de los objetivos e indicadores de las MIR 2020 de los Programas Federales de Desarrollo Social, y de los Fondos de Aportaciones Federales, en el marco de su competencia. Los resultados del Diagnóstico de Matrices se darán a conocer a más tardar en agosto de 2020 y deberán ser retomados por las dependencias y entidades para la mejora de las MIR 2021, en el marco del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2021.
19. El Consejo podrá solicitar a las dependencias y entidades, a cargo de programas federales de desarrollo social, información relacionada con cada una de las dimensiones que integran el Sistema de Monitoreo de la Política Social, con el fin de verificar la capacidad de generación y seguimiento de información relevante, útil y de calidad para nutrir sus procesos de toma de decisiones en materia de monitoreo. Los resultados de dichos análisis serán enviados por el Consejo durante el segundo semestre a las dependencias y entidades con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de la información.
20. El Consejo, en el marco de su competencia, llevará a cabo acciones de monitoreo sobre los objetivos de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Para lo anterior, el Consejo usará la información que recabe la Secretaría en el marco del artículo 9 de la Ley de Planeación, así como información adicional que, en su caso, solicite para el fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Política Social.
21. El Consejo elaborará un análisis de seguimiento de los indicadores de los Fondos de Aportaciones Federales del ámbito social que componen el Ramo General 33 con el objetivo de analizar la consistencia de sus instrumentos de monitoreo, así como su desempeño.

Consolidación del Sistema de Monitoreo de Programas Sociales

22. El Consejo podrá solicitar a las dependencias y entidades a cargo de los Programas Federales de Desarrollo Social, y de los Fondos de Aportaciones Federales, en el marco de su competencia, completar la evolución histórica de los indicadores que se definan para el seguimiento de sus objetivos, a través del Sistema de Registro para el Monitoreo de los Programas Sociales (SIMPS), a fin de potenciar la capacidad explicativa de los indicadores en el tiempo.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

Coordinación

23. Para las consideraciones específicas del proceso de coordinación de las evaluaciones del ámbito del Consejo, respecto a tipos de evaluación, reuniones, metodologías y seguimiento



de los resultados, deberá tomarse en cuenta lo establecido en las guías operativas del Consejo y aquellos documentos que el Consejo determine.

24. Las consideraciones específicas y diagrama operativo del proceso de coordinación de las evaluaciones del ámbito de la UED se presentan en el Anexo 3 del PAE20.
25. Cuando el AE de cada dependencia o entidad sea la responsable de la coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, se sujetará a lo siguiente:
 - a. Coordinar los procedimientos de contratación de las evaluaciones, conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables;
 - b. Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las UR a cargo de los Pp y políticas públicas evaluadas;
 - c. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE20, y de las demás disposiciones que al efecto establezcan la UED y el Consejo, en el ámbito de su coordinación y competencias respectivas; y
 - d. Coordinar la elaboración del documento de Posición Institucional para cada evaluación, apegándose al formato que la UED y el Consejo definan para tales efectos en el ámbito de sus competencias y coordinaciones.
26. En los casos en que la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia, dispongan realizar de manera directa la contratación, las AE deberán:
 - a. Integrar la información solicitada para la realización de la evaluación;
 - b. Coordinar al interior de la dependencia o entidad el proceso de evaluación, de acuerdo con el calendario de evaluación que la instancia de coordinación defina;
 - c. Coordinar la integración de la posición institucional respecto de la evaluación.

Contratación

27. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los Pp y de las políticas públicas, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, las dependencias y entidades podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la LFPRH.
28. La UED y el Consejo, en el ámbito de su coordinación, informarán a las AE los modelos de TdR a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en este PAE, los cuales pueden consultarse en los hipervínculos del apartado IX Cronograma de Ejecución. Los TdR de las evaluaciones complementarias que las dependencias o entidades propongan realizar, así como sus modificaciones se deberán enviar para comentarios a la instancia de coordinación respectiva previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.



Presupuesto

29. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos y en el artículo 28, fracción V, del DPEF 2020, el costo de las evaluaciones de los Pp o políticas públicas será a cargo del presupuesto de las dependencias o entidades responsables de su operación o coordinación y conforme al mecanismo de pago que se establezca, con excepción de los casos en que la UED y el Consejo lo determinen, de acuerdo con su respectiva coordinación y competencia.
30. Para el caso específico de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales contempladas en el PAE20, éstas se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción V de la LCF, en el contrato del FIDEFAF y en sus Reglas de Operación, así como en observancia al Listado de Evaluaciones al que se refiere el numeral 11 de estas últimas. El proceso operativo del FIDEFAF se presenta en el Anexo 4 de este PAE.
31. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE20 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia o entidad encargada de su realización y a la vigencia de los Pp correspondientes. Cuando la dependencia o entidad encargada de realizar la evaluación considere que alguna de estas condiciones no se cumple, el AE deberá solicitar la opinión de la DGPyP que corresponda y remitir dicha opinión a la UED y al Consejo, a efecto de que éstas se pronuncien sobre la posibilidad de llevar a cabo la evaluación, en el ámbito de sus respectiva competencia y coordinación.
32. En los casos en los que el Consejo contrate la realización de metodologías de evaluación y evaluaciones a programas, acciones o Fondos de Aportaciones Federales del ámbito de su coordinación, podrá realizarlas, si así lo determina, con cargo a su presupuesto y estarán sujetas a su suficiencia presupuestaria.

Difusión

33. Las dependencias y entidades deberán entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones, así como el Anexo 5 de este PAE, a la UED, mediante oficio y en formato electrónico, para la elaboración del informe que señala el artículo 107, fracción I, de la LFPRH, y para la integración del repositorio de evaluaciones que establece el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.
34. Para las evaluaciones del ámbito de coordinación del Consejo, las dependencias y entidades deberán entregar al Consejo los documentos e informes finales de las evaluaciones, así como el Anexo 5 de este PAE, mediante oficio y en formato electrónico.
35. Las dependencias y entidades, por medio de las AE, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones consideradas en el PAE20 a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega a la instancia de coordinación que corresponda, de conformidad con el cronograma de ejecución; a las Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión prevista en las disposiciones aplicables y a la Auditoría Superior de la Federación. Para el caso de las evaluaciones del ámbito de coordinación del Consejo, los informes finales



deberán presentarse, de manera adicional, a la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social de la Cámara de Senadores.

36. Las dependencias y entidades publicarán en sus páginas de internet, en el plazo previsto en el numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos, los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en el PAE20, así como la información a la que hace referencia el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos.
37. Para los Fondos de Aportaciones Federales en los que la instancia de coordinación es el Consejo, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México deberán remitir formalmente, vía las áreas encargadas de elaborar los PAE estatales, municipios o alcaldías de Ciudad de México, los hipervínculos a los informes finales de las evaluaciones que realicen a los Fondos de Aportaciones Federales a las AE de las dependencias coordinadoras y al Consejo, 30 días naturales posteriores a la fecha de término establecida en el Programa Anual de Evaluación de las entidades federativas, municipios o alcaldías de Ciudad de México.
38. Las dependencias y entidades deberán publicar en sus portales de internet todas las evaluaciones, estudios y encuestas que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAE20.

V. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Evaluación en materia de Diseño

39. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los Pp que se relacionan en el Anexo 1a del PAE20 deberán llevar a cabo una Evaluación en materia de Diseño para cada uno de ellos, conforme al calendario establecido en este PAE, con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la UED.
40. Los Pp que deberán llevar a cabo Evaluaciones en materia de Diseño coordinadas por el Consejo se especifican en el Anexo 2a del PAE20, y deberán realizarlas con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca para dicho fin.
41. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo Pp que no estén listados en los Anexos 1a y 2a del PAE20, y que se encuentren en su primer año de operación o que hayan sufrido cambios sustanciales para el ejercicio fiscal 2020, deberán notificarlo por escrito a la UED y al Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, a más tardar el último día hábil de mayo de 2020, a efecto de que éstas determinen, en su caso, la realización de la evaluación que corresponda.

Evaluación de Consistencia y Resultados

42. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los Pp que se relacionan en el Anexo 1b del PAE20 deberán llevar a cabo una Evaluación de Consistencia y Resultados para cada



uno de ellos, conforme al calendario establecido en este PAE, con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la UED.

43. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología deberá realizar una Evaluación de Consistencia y Resultados para el Programa Investigación Científica, Desarrollo e Innovación, con base en el modelo de TdR que el Consejo determine.
44. Las dependencias y entidades que durante el ejercicio fiscal 2020 tengan previsto realizar Evaluaciones de Consistencia y Resultados a Pp listados en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, deberán informar al Consejo y utilizar el modelo de TdR que éste defina para tal fin.

Evaluación de Procesos

45. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá realizar una Evaluación de Procesos para el Programa Suministros de Claves de Medicamentos, con base en el modelo de TdR que el Consejo determine.
46. Las dependencias y entidades que durante el ejercicio fiscal 2020, tengan previsto realizar Evaluaciones de Procesos a Pp listados en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social deberán informar al Consejo y utilizar el modelo de TdR que éste defina para tal efecto.

Evaluación de Impacto

47. Las dependencias y entidades que tengan previsto realizar Evaluaciones de Impacto a Pp del ámbito no social deberán observar lo siguiente:
 - a. Consultar con la UED la viabilidad de elaborar un análisis de factibilidad para llevar a cabo una evaluación de impacto.
 - b. En caso de determinarse procedente, elaborar el análisis de factibilidad con base en el guion que la UED emita para tal efecto.
 - c. Presentar el análisis de factibilidad a la UED a fin de que ésta determine si el Pp cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo una Evaluación de Impacto.
 - d. En caso de que la UED determine procedente llevar a cabo una Evaluación de Impacto, enviar los TdR a esta instancia para su revisión a más tardar un mes después de la notificación de factibilidad e iniciar el proceso de evaluación en los términos de este PAE.
 - e. En caso de que la UED determine improcedente llevar a cabo una Evaluación de Impacto, se revisará, junto con la dependencia o entidad, la ruta de acciones a emprender con el objetivo de que el Pp se encuentre en posibilidad de llevar a cabo dicha evaluación en un periodo posterior.
48. Las dependencias y entidades que tengan previsto realizar Evaluaciones de Impacto a Pp del ámbito social deberán:
 - a. Elaborar un análisis de factibilidad y presentarlo a más tardar el último día hábil de julio de 2020 al Consejo, con el fin de que éste determine si el Pp cuenta con los



elementos suficientes para llevar a cabo una Evaluación de Impacto. Para lo anterior, se deberá utilizar el guion de análisis de factibilidad que el Consejo emita para este fin.

- b. Una vez que el Consejo haya aprobado el análisis de factibilidad, las dependencias y entidades deberán enviar los TdR de la Evaluación de Impacto a más tardar un mes después de su aprobación. Para la realización de Evaluaciones de Impacto, las dependencias y entidades deberán atender el proceso establecido por el Consejo para tal efecto.
49. De manera adicional, la UED y el Consejo, en el ámbito de su coordinación y competencia, podrán determinar la realización del análisis de factibilidad para llevar a cabo Evaluaciones de Impacto de los Pp y políticas públicas que consideren pertinentes.

Evaluaciones Específicas

50. Las dependencias y entidades que operen los Pp listados en el Anexo 1c del PAE20 deberán realizar Evaluaciones Específicas conforme al cronograma de este PAE y de acuerdo con los modelos de TdR que la UED emita para tal efecto.
51. La Secretaría de Bienestar deberá realizar una Evaluación Específica de Resultados al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), considerando en su análisis los ejercicios fiscales 2018 y 2019, para ello, deberá remitir al Consejo la propuesta de TdR para sus comentarios.
52. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los Pp enlistados en el Anexo 2b deberán realizar una Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 la cual será considerada como la evaluación anual, de conformidad con el artículo 78 de la LGDS.

Evaluaciones Complementarias

53. Las dependencias y entidades podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades de información e intereses, sujetándose a lo siguiente:
- a. Deberán notificar por escrito a la UED y al Consejo la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse para su opinión, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia, en los términos del numeral 29 de este PAE; y
 - b. Deberán enviar a la UED y al Consejo el informe final correspondiente en términos de lo establecido en el numeral 33 y 34 de este PAE.
54. Adicional al numeral 2, inciso o) del PAE20, serán consideradas evaluaciones complementarias aquellas evaluaciones financiadas con recursos provenientes de créditos externos, particularmente de organismos internacionales, las cuales se deberán sujetar a lo establecido en el presente numeral.



Evaluación de Fondos de Aportaciones Federales

55. Las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que propongan incluir en el PAE para el ejercicio fiscal 2021 evaluaciones a Fondos de Aportaciones Federales, en el ámbito local, deberán dirigir su solicitud a la dependencia coordinadora del fondo, de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos RFT, para que ésta determine lo conducente.
56. Las AE de las dependencias coordinadoras de los Fondos coordinarán las evaluaciones que se realicen a Fondos de Aportaciones Federales en los ámbitos federal y local, conforme a lo señalado en el PAE20.
57. De conformidad con las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales señaladas en el numeral 62 y en los Anexos 2c, 2d y 2e, la UED elaborará el Listado de Evaluaciones al que hace referencia el numeral 11 de las Reglas de Operación del FIDEFAF.
58. Las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales que realicen las entidades federativas, los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, se llevarán a cabo con independencia y de manera complementaria a las consideradas en el PAE20. Con el propósito de evitar duplicidades, las entidades federativas considerarán lo establecido en este PAE para la elaboración de sus PAE locales, así como sus procesos de planeación o implementación en materia de evaluación.
59. La UED y el Consejo continuarán el desarrollo de metodologías para la evaluación correspondientes al Ramo General 33 y a los Fondos de Aportaciones Federales que lo integran, en el ámbito de su respectiva coordinación. Las dependencias coordinadoras de los Fondos deberán proporcionar la información y participar en el proceso, de conformidad con lo que establezcan la UED y el Consejo.
60. Las dependencias coordinadoras de los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: FONE, FAETA y FASSA deberán realizar Evaluaciones Específicas de Desempeño en el ámbito estatal, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2c de este PAE, con base en el modelo de TdR que el Consejo determine para tal efecto y deberán considerar en su análisis los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019.
61. La Secretaría de Educación Pública, como dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) componente de Educación para Adultos, deberá llevar a cabo la Ficha de Desempeño de las entidades federativas señaladas en el Anexo 2d, considerando en su análisis el ejercicio fiscal 2019 y el formato que el Consejo emita para tal efecto. El área responsable de la elaboración de las Fichas de Desempeño del FAETA componente Educación para Adultos será el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el cual deberá coordinarse con el Consejo a través de la AE de la Secretaría de Educación Pública, que dará seguimiento al proceso de elaboración de las fichas.

62. La Secretaría de Bienestar, como dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), deberá llevar a cabo una Evaluación Estratégica de Coordinación en el ámbito federal de dicho Fondo, que considere los ejercicios fiscales 2019 y 2020, y utilizar el modelo de TdR que el Consejo emita para tal efecto.
63. Para el caso de las Evaluaciones Estratégicas de Coordinación en el ámbito federal consideradas en el PAE17, su modificación y en el PAE18 de los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: FONE, FASSA, FAETA y FAM (componente de Infraestructura Educativa), listadas en el Anexo 2e de este PAE, deberán considerar en su análisis los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de conformidad con lo especificado por el Consejo.

Evaluaciones complementarias de otros órdenes de gobierno

64. Las evaluaciones complementarias de otros órdenes de gobierno serán aquellas mandatadas en los PAE locales a los Fondos de Aportaciones Federales y demás Pp, que no dupliquen lo que se mandata en el PAE20;

VI. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Evaluaciones Estratégicas

65. La UED podrá determinar la realización de evaluaciones sobre temas de interés público que articulen estrategias, acciones o un conjunto de Pp de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de analizar el logro de los objetivos estratégicos de alguna política pública.
66. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y de la LGDS, la UED o el Consejo podrán realizar ejercicios de evaluación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y de los programas que deriven de éste, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia.
67. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los Pp enlistados en el Anexo 1d, deberán llevar a cabo las evaluaciones estratégicas ahí señaladas bajo la coordinación de la UED.
68. El Consejo realizará la Evaluación Estratégica sobre el Derecho a la Salud y los cambios hacia una Política de Acceso Universal, la cual contemplará un análisis sobre el diseño de los programas de nueva creación que se encuentren en su primer año de operación. Para ello, la Secretaría de Salud se coordinará con el Consejo para el desarrollo de esta evaluación en el marco del esquema que el Consejo defina.



Evaluación de políticas públicas con enfoques transversales

69. Las dependencias y entidades con atribuciones para evaluar políticas públicas con enfoques transversales por mandato de alguna disposición jurídica, podrán proponer a la UED y al Consejo la realización de evaluaciones sobre dichas políticas públicas o, en su defecto, la incorporación de elementos de evaluación en los TdR de las evaluaciones que se realicen conforme al PAE, previo acuerdo con la dependencia o entidad encargada del Pp, conjunto de Pp o de la política pública, sujetos a la propuesta de evaluación.
70. Las dependencias y entidades deberán presentar un esquema o agenda de evaluación, en la que se describa su propuesta, mediante oficio dirigido a la UED y al Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia, misma que deberá incluir como anexo al menos lo siguiente:
- a. La propuesta inicial de TdR a emplear para la realización de la evaluación o del módulo a incluir en evaluaciones;
 - b. Especificar la cantidad y tipos de evaluaciones a realizarse, indicando los Pp a evaluarse, o las evaluaciones del PAE20 a las que se propone incluir un módulo;
 - c. Indicar los momentos y periodos específicos en que se propone realizar cada evaluación, cuando así aplique;
 - d. Estimar el costo para la realización de cada evaluación sobre políticas públicas;
 - e. Especificar el papel y las funciones concretas que la dependencia o entidad que realiza la propuesta desempeñaría durante cada etapa del proceso de evaluación, así como el apoyo específico que requeriría por parte de la UED o del Consejo en el ámbito de su respectiva coordinación;
 - f. Indicar el uso concreto que la dependencia o entidad que realiza la propuesta le daría a los informes de evaluación derivados de su esquema o agenda de evaluación propuesto; y
 - g. Los demás que en su caso establezcan la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación.
71. La UED o el Consejo, en el ámbito de su competencia y coordinación, decidirán los casos procedentes tanto de las evaluaciones que puedan ser incorporadas en este PAE, como de los módulos complementarios a las evaluaciones previstas en este.
72. Las dependencias y entidades cuyas propuestas sean incorporadas al PAE20 deberán coordinarse con la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, para el seguimiento al proceso de evaluación y la revisión del resultado de dichas evaluaciones.
73. Las dependencias y entidades a cargo de la coordinación de políticas públicas con enfoques transversales sujetas a las evaluaciones propuestas en términos del presente apartado,



remitirán a la UED y al Consejo, el informe final de las evaluaciones realizadas, conforme a lo previsto por el PAE20.

74. La dependencia o entidad que haya propuesto la evaluación de la política con enfoque transversal deberá entregar a la UED y al Consejo un informe integral sobre la evaluación de la política con enfoque transversal dos meses después de haber recibido por parte de las AE de los programas los informes finales de evaluación. El informe integral debe considerar lo siguiente:
- La descripción de los principales resultados;
 - El uso que dará a la información derivada de estas evaluaciones.

VII. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO

Información estratégica para la toma de decisiones

75. Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos del artículo 111, último párrafo, de la LFPRH, la UED integrará los principales resultados generados en el marco del PAE20 para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores. La información que la UED integre con este fin, será enviada a las unidades administrativas de la Secretaría que tengan atribuciones en materia de programación y presupuestación.
76. Con fundamento en el inciso c) del numeral 1 del PAE20, el Consejo generará información para el proceso presupuestario 2021 con el objetivo de proporcionar, a los tomadores de decisión, evidencia que contribuya a la elaboración del presupuesto de egresos de la federación. La información que el Consejo genere, en el ámbito de sus competencias y coordinación con este fin, será enviada a las siguientes instancias: la Cámara de Diputados, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría.

Aspectos Susceptibles de Mejora

77. Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades a cargo de Pp o políticas públicas, cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM vigente. Asimismo, deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores, hasta su conclusión.
78. Los resultados de las evaluaciones realizadas a los Fondos de Aportaciones Federales deberán ser tomados en consideración por las dependencias y entidades que correspondan, por las entidades federativas o por los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:



- a) Para el caso de las evaluaciones listadas en el Anexo 2e y numeral 62 se deberá utilizar el mecanismo de ASM vigente.
 - b) Para el caso de los resultados de las evaluaciones listadas en los Anexos 2c y 2d, se deberá utilizar el mecanismo que cada entidad federativa determine en atención a la fracción VI del artículo 110 de la LFPRH.
79. Los documentos de trabajo e institucionales utilizados para la implementación de ASM deberán publicarse en las páginas de internet de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos del mecanismo de ASM vigente.
80. La UED integrará la información proporcionada por las dependencias y entidades, relativa a los ASM, a través de los mecanismos establecidos, para su publicación en el Portal de Transparencia Presupuestaria e incorporación en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

Acciones extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

81. La UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con la realización de las evaluaciones incluidas en el PAE20, en aquellos casos en que la dependencia o entidad encargada de realizar la evaluación considere que no cumple con las condiciones adecuadas para realizar dichas evaluaciones, como resultado de las acciones extraordinarias que se derivan de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Entre estas condiciones se considerarán la no existencia de disponibilidad presupuestaria total o parcial de la dependencia o entidad encargada de realizar la evaluación, o bien la desaparición, reducción, o modificación de Pp en la Estructura Programática; así como cualquier otro motivo que se presente derivado de la emergencia sanitaria. Para tal efecto, la dependencia o entidad deberá solicitar a la UED o al Consejo la opinión que corresponda, en observancia de lo establecido en la sección "Presupuesto" en el capítulo IV. Proceso de Evaluación, de este mismo documento; a efecto de que éstas en el ámbito de sus competencias emitan la resolución correspondiente.

Fichas de Información Básica

82. Las Fichas de Información Básica a las que se refiere el numeral 17 del PAE19 deberán ser actualizadas en los términos que la Secretaría, por conducto de la UED, determinen para tal efecto.

Otras evaluaciones

83. La UED y el Consejo podrán determinar, en el ámbito de su respectiva coordinación y competencia, la realización de evaluaciones adicionales a las establecidas en el PAE20.
84. La UED y el Consejo, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, notificarán mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al PAE20, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral anterior.

Evaluaciones en PAE anteriores

85. Las evaluaciones en curso establecidas en el PAE19 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores deberán continuar hasta su conclusión, por lo que las dependencias y entidades responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.
86. Las dependencias y entidades responsables de evaluaciones establecidas en el PAE19 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores que no cuenten con una prórroga vigente por parte de la UED o el Consejo, en el ámbito de su coordinación, deberán informar a estas instancias a más tardar el último día hábil de junio de 2020, el motivo y la justificación de dicha situación, así como las acciones que se han realizado y se planea realizar para su atención.

Casos no previstos

87. La UED y el Consejo atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE20 y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.

IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

88. Las dependencias y entidades responsables de los Pp y políticas públicas sujetos a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución.

| Producto Entregable | Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia de Coordinación | |
|--|--|--|
| | UED | Consejo |
| Diagnóstico | | |
| Aplicación | Numerales 5 y 10 | Numerales 5 y 10 |
| Programas nuevos para PPEF 2021 | A más tardar el último día hábil de mayo de 2020 | No aplica |
| Pp cambios sustanciales PPEF 2021 | A más tardar el último día hábil de mayo 2020 | A más tardar el último día hábil de noviembre 2020 |
| Evaluación en materia de Diseño | | |
| Aplicación | Anexo 1a | Anexo 2a y Numeral 41 |



| Producto Entregable | Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia de Coordinación | |
|--|--|---|
| | UED | Consejo |
| TdR | TdR disponibles en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones | TdR disponibles en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Evaluaciones_Disenos.aspx |
| Informe Final | A más tardar el último día hábil de octubre de 2020 | Evaluación en materia de Diseño A más tardar el último día hábil de diciembre de 2020 Evaluación en materia de Diseño con trabajo de campo A más tardar el último día hábil de diciembre de 2020 |
| Evaluación de Consistencia y Resultados | | |
| Aplicación | Anexo 1b | Numerales 43 y 44 |
| TdR | TdR disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones | TdR disponibles en http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/evaluacion_consistencia_resultados.aspx |
| Informe final | A más tardar el 31 de diciembre de 2020 | A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión |
| Evaluación de Procesos | | |
| Aplicación | No aplica | Numerales 45 y 46 |
| TdR | No aplica | TdR disponibles en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Evaluacion_Procesos.aspx |
| Informe final | No aplica | A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión |
| Evaluación de Impacto | | |
| Análisis de factibilidad | No aplica | A más tardar el último día hábil de julio de 2020 |
| TdR | A más tardar 30 días naturales después de, en su caso, aprobada la factibilidad | |
| Informe final | A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión | A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión |
| Evaluación Específica de Diseño y Procesos | | |
| Aplicación | Anexo 1c | No aplica |
| TdR | TdR disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones | No aplica |
| Informe final | A más tardar el 31 de diciembre de 2020. | No aplica |
| Evaluación Específica de Resultados al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas | | |
| Aplicación | No Aplica | Numeral 51 |
| Informe Final | No Aplica | A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión |
| Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 | | |
| Aplicación | No aplica | Anexo 2b |
| Informe Final | No Aplica | A más tardar el último día hábil de diciembre de 2020 |

| Producto Entregable | Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia de Coordinación | |
|---|---|--|
| | UED | Consejo |
| Evaluación Específica de Desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales de las Entidades Federativas en el ámbito estatal | | |
| Aplicación | No Aplica | Anexo 2c |
| Informe Final | No Aplica | A más tardar 30 días hábiles posteriores al término del contrato |
| Ficha de Desempeño del Fondo de Aportaciones de Educación Tecnológica y de Adultos componente Educación de Adultos | | |
| Aplicación | No Aplica | Anexo 2d |
| Informe Final | No Aplica | A más tardar el último día hábil de enero 2021 |
| Evaluación Estratégica con enfoque de Diseño | | |
| Aplicación | Anexo 1d | No aplica |
| TdR | TdR disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones | No aplica |
| Informe final | A más tardar el 31 de diciembre de 2020 | No aplica |
| Evaluación Estratégica de Coordinación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | | |
| Aplicación | No Aplica | Numeral 62 |
| Informe Final | No Aplica | A más tardar 30 días hábiles posteriores al término del contrato |
| Evaluación Estratégica de Coordinación a Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito federal | | |
| Aplicación | No aplica | Anexo 2e |
| Informe Final | No Aplica | A más tardar 30 días hábiles posteriores al término del contrato |
| Evaluación Complementaria | | |
| Informe final | A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión | A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión |

X. TRANSITORIOS

ÚNICO. El PAE20 entrará en vigor el 29 de abril de 2020.



XI. ANEXOS

ANEXO 1. EVALUACIONES CUYA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ES LA UED

Anexo 1a: Evaluaciones en materia de Diseño

| Núm. | Ramo/ Dependencia / Entidad | Modalidad | Clave | Denominación |
|------|-----------------------------|-----------|-------|--|
| 1 | 04 SEGOB | P | 002 | Impulso al Desarrollo Democrático de México |
| 2 | 04 SEGOB | P | 027 | Coordinar la relación entre autoridades locales y federales para la consolidación del sistema de justicia penal y la reconciliación social |
| 3 | 06 SHCP | G | 006 | Regulación del proceso de compras y contrataciones |
| 4 | 06 SHCP | P | 006 | Diseño y conducción de la política operativa de las Unidades de Administración y Finanzas |
| 5 | 07 SEDENA | A | 024 | Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E |
| 6 | 07 SEDENA | A | 026 | Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas |
| 7 | 13 SEMAR | A | 026 | Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas |
| 8 | 14 STPS | P | 001 | Instrumentación de la política laboral |
| 9 | 16 SEMARNAT | P | 001 | Conducción de las políticas hídricas |
| 10 | 36 SSPC | E | 006 | Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos |
| 11 | 38 CONACYT | F | 003 | Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado |
| 12 | 47 SESNA | P | 015 | Promover el desarrollo, seguimiento y evaluación de políticas públicas integrales anticorrupción y la administración de la Plataforma Digital Nacional |
| 13 | 47 MEJOREDU | P | 016 | Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación |

Anexo 1b: Evaluaciones de Consistencia y Resultados

| Núm. | Ramo/ Dependencia / Entidad | Modalidad | Clave | Denominación |
|------|-----------------------------|-----------|-------|---|
| 1 | 05 SRE | E | 006 | Fortalecimiento de las capacidades del Servicio Exterior Mexicano y de la Cancillería |
| 2 | 12 SALUD | G | 005 | Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica |

Anexo 1c: Evaluaciones Específicas

| Núm. | Ramo/ Dependencia / Entidad | Modalidad | Clave | Denominación |
|---|-----------------------------|-----------|-------|---|
| <i>Evaluación específica de Diseño y Procesos</i> | | | | |
| 1 | 06 SHCP | F | 035 | Programa de Inclusión Financiera |
| 2 | 09 SCT | E | 013 | Servicios de telecomunicaciones, satelitales, telegráficos y de transferencia de fondos |
| 3 | 47 NOTIMEX | E | 005 | Recopilación y producción de material informativo |
| 4 | 51 ISSSTE | E | 047 | Créditos a Corto y Mediano Plazo |



Anexo 1d: Evaluaciones Estratégicas

| Núm. | Ramo/ Dependencia / Entidad | Modalidad | Clave | Denominación | |
|---|-----------------------------|---|-------|--------------|--|
| <i>Evaluación estratégica con enfoque de Diseño</i> | | | | | |
| 1 | 27 | SFP | O | 001 | Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno |
| | | | O | 002 | Fiscalización a la gestión pública |
| | | | O | 003 | Integración de las estructuras profesionales del gobierno |
| | | | O | 006 | Inhibición y sanción de las prácticas de corrupción |
| 2 | 47 | Archivo General de la Nación | E | 002 | Preservación y difusión del acervo documental de la Nación |
| | | | P | 014 | Gestión del Sistema Nacional de Archivos |
| 3 | 47 | Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec | E | 008 | Operación de infraestructura marítimo-portuaria |
| | | | E | 022 | Operación y conservación de infraestructura ferroviaria |
| | | | F | 036 | Fomento y promoción para el desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec |
| | | | P | 005 | Planeación, diseño, ejecución y evaluación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec |
| | | | R | 001 | Provisiones para el desarrollo regional del Istmo de Tehuantepec |

ANEXO 2. EVALUACIONES CUYA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ES EL CONSEJO

Anexo 2a: Evaluaciones en materia de Diseño

| Núm. | Ramo | Modalidad | Clave | Denominación |
|------|-----------|-----------|-------|---|
| 1 | SADER | S | 304 | Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura |
| 2 | SEP | E | 068 | Educación Física de Excelencia |
| 3 | SEP | U | 282 | La Escuela es Nuestra |
| 4 | SEMARNAT | U | 040 | Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias |
| 5 | IMSS | U | 001 | Seguridad Social Cañeros |
| 6 | IMSS | U | 003 | Subsidio por Cáncer IMSS |
| 7 | ISSSTE | U | 004 | Subsidio por Cáncer ISSSTE |
| 8 | BIENESTAR | U | 011 | Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural |



Anexo 2b: Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020

| Núm. | Ramo | Modalidad | Clave | Denominación |
|------|------------|-----------|-------|---|
| 1 | AGROASEMEX | S | 265 | Programa de Aseguramiento Agropecuario |
| 2 | SADER | B | 004 | Adquisición de Leche Nacional |
| 3 | SADER | E | 001 | Desarrollo y Aplicación de Programas Educativos en materia Agropecuaria |
| 4 | SADER | E | 003 | Desarrollo y Vinculación de la Investigación Científica y Tecnológica con el Sector |
| 5 | SADER | E | 006 | Generación de Proyectos de Investigación |
| 6 | SADER | S | 052 | Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. |
| 7 | SADER | S | 053 | Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) |
| 8 | SADER | S | 263 | Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria |
| 9 | SADER | S | 304 | Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura |
| 10 | SADER | U | 009 | Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de los Productos Pecuarios |
| 11 | SADER | U | 013 | Vinculación Productiva |
| 12 | SADER | U | 020 | Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos |
| 13 | SADER | U | 021 | Crédito Ganadero a la Palabra |
| 14 | SADER | U | 022 | Fertilizantes |
| 15 | SADER | U | 023 | Producción para el Bienestar |
| 16 | SADER | U | 024 | Desarrollo Rural |
| 17 | SE | B | 002 | Generación y difusión de información para el consumidor |
| 18 | SE | E | 005 | Protección de los derechos de los consumidores |
| 19 | SE | S | 151 | Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación |
| 20 | SE | S | 220 | Programa para la Productividad y Competitividad Industrial |
| 21 | SE | U | 006 | Programa de Microcréditos para el Bienestar |
| 22 | SEP | B | 003 | Producción y distribución de libros y materiales educativos |
| 23 | SEP | E | 003 | Evaluaciones de la calidad de la educación |
| 24 | SEP | E | 005 | Formación y Certificación para el Trabajo |
| 25 | SEP | E | 007 | Servicios de Educación Media Superior |
| 26 | SEP | E | 009 | Programa de Formación de Recursos Humanos basada en Competencias |
| 27 | SEP | E | 013 | Producción y transmisión de materiales educativos |
| 28 | SEP | E | 016 | Producción y distribución de libros y materiales culturales |
| 29 | SEP | E | 017 | Atención al Deporte |
| 30 | SEP | E | 021 | Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico |
| 31 | SEP | E | 028 | Normalización y certificación en competencias laborales |
| 32 | SEP | E | 032 | Políticas de igualdad de género en el sector educativo |
| 33 | SEP | E | 039 | Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones |



| Núm. | Ramo | Modalidad | Clave | Denominación |
|------|-------|-----------|-------|--|
| 34 | SEP | E | 047 | Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa |
| 35 | SEP | E | 064 | Educación para Adultos (INEA) |
| 36 | SEP | E | 066 | Educación Inicial y Básica Comunitaria |
| 37 | SEP | E | 067 | Sistema de Información y Gestión Educativa |
| 38 | SEP | E | 068 | Educación Física de Excelencia |
| 39 | SEP | S | 072 | Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez |
| 40 | SEP | S | 221 | Escuelas de Tiempo Completo |
| 41 | SEP | S | 243 | Programa de Becas Elisa Acuña |
| 42 | SEP | S | 247 | Programa para el Desarrollo Profesional Docente |
| 43 | SEP | S | 269 | Programa de Cultura Física y Deporte |
| 44 | SEP | S | 270 | Programa Nacional de Inglés |
| 45 | SEP | S | 271 | Programa Nacional de Convivencia Escolar |
| 46 | SEP | S | 295 | Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) |
| 47 | SEP | S | 296 | Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI) |
| 48 | SEP | S | 297 | Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM) |
| 49 | SEP | S | 298 | Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS) |
| 50 | SEP | S | 299 | Desarrollo de Aprendizajes significativos de Educación Básica |
| 51 | SEP | S | 300 | Fortalecimiento a la Excelencia Educativa |
| 52 | SEP | U | 006 | Subsidios para organismos descentralizados estatales |
| 53 | SEP | U | 031 | Expansión de la Educación Inicial |
| 54 | SEP | U | 040 | Carrera Docente en UPES |
| 55 | SEP | U | 079 | Expansión de la Educación Media Superior y Superior |
| 56 | SEP | U | 080 | Apojos a centros y organizaciones de educación |
| 57 | SEP | U | 083 | Universidades para el Bienestar Benito Juárez García |
| 58 | SEP | U | 084 | Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez |
| 59 | SEP | U | 280 | Jóvenes Escribiendo el Futuro |
| 60 | SEP | U | 282 | La Escuela es Nuestra |
| 61 | SALUD | E | 010 | Formación y capacitación de recursos humanos para la salud |
| 62 | SALUD | E | 022 | Investigación y desarrollo tecnológico en salud |
| 63 | SALUD | E | 023 | Atención a la Salud |
| 64 | SALUD | E | 025 | Prevención y atención contra las adicciones |
| 65 | SALUD | E | 036 | Programa de vacunación |
| 66 | SALUD | E | 040 | Servicios de asistencia social integral |
| 67 | SALUD | E | 041 | Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes |



| Núm. | Ramo | Modalidad | Clave | Denominación |
|------|----------------|-----------|-------|---|
| 68 | SALUD | S | 039 | Programa de Atención a Personas con Discapacidad |
| 69 | SALUD | S | 200 | Fortalecimiento a la atención médica |
| 70 | SALUD | S | 201 | Seguro Médico Siglo XXI |
| 71 | SALUD | S | 202 | Calidad en la Atención Médica |
| 72 | SALUD | S | 251 | Programa de Salud y Bienestar Comunitario |
| 73 | SALUD | U | 005 | Seguro Popular |
| 74 | SALUD | U | 008 | Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes |
| 75 | SALUD | U | 009 | Vigilancia epidemiológica |
| 76 | SALUD | U | 012 | Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud |
| 77 | SALUD | U | 013 | Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral |
| 78 | STPS | E | 003 | Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral |
| 79 | STPS | E | 004 | Capacitación para Incrementar la Productividad |
| 80 | STPS | S | 043 | Programa de Apoyo al Empleo (PAE) |
| 81 | STPS | U | 280 | Jóvenes Construyendo el Futuro |
| 82 | SEDATU | E | 003 | Ordenamiento y regulación de la propiedad rural |
| 83 | SEDATU | S | 177 | Programa de Vivienda Social |
| 84 | SEDATU | S | 213 | Programa para Regularizar Asentamientos Humanos |
| 85 | SEDATU | S | 273 | Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) |
| 86 | SEDATU | U | 003 | Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros |
| 87 | SEMARNAT | E | 005 | Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable |
| 88 | SEMARNAT | E | 009 | Investigación científica y tecnológica |
| 89 | SEMARNAT | E | 014 | Protección Forestal |
| 90 | SEMARNAT | E | 015 | Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde |
| 91 | SEMARNAT | S | 046 | Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible |
| 92 | SEMARNAT | S | 074 | Agua Potable, Drenaje y Tratamiento |
| 93 | SEMARNAT | S | 217 | Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola |
| 94 | SEMARNAT | S | 219 | Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable |
| 95 | SEMARNAT | U | 020 | Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre |
| 96 | SEMARNAT | U | 040 | Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias |
| 97 | IMSS-BIENESTAR | S | 038 | Programa IMSS-BIENESTAR |
| 98 | IMSS | U | 001 | Seguridad Social Cañeros |
| 99 | IMSS | U | 003 | Subsidio por Cáncer IMSS |
| 100 | ISSSTE | U | 004 | Subsidio por Cáncer ISSSTE |
| 101 | BIENESTAR | E | 003 | Servicios a grupos con necesidades especiales |
| 102 | BIENESTAR | E | 016 | Articulación de Políticas Integrales de Juventud |
| 103 | BIENESTAR | S | 017 | Programa de Fomento a la Economía Social |



| Núm. | Ramo | Modalidad | Clave | Denominación |
|------|-----------|-----------|-------|--|
| 104 | BIENESTAR | S | 057 | Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) |
| 105 | BIENESTAR | S | 155 | Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) |
| 106 | BIENESTAR | S | 174 | Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras |
| 107 | BIENESTAR | S | 176 | Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores |
| 108 | BIENESTAR | S | 241 | Seguro de vida para jefas de familia |
| 109 | BIENESTAR | U | 008 | Subsidios a programas para jóvenes |
| 110 | BIENESTAR | U | 009 | Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente |
| 111 | BIENESTAR | U | 010 | Sembrando Vida |
| 112 | BIENESTAR | U | 011 | Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural |
| 113 | CONACYT | E | 003 | Investigación científica, desarrollo e innovación |
| 114 | CONACYT | S | 190 | Becas de posgrado y apoyos a la calidad |
| 115 | CONACYT | S | 191 | Sistema Nacional de Investigadores |
| 116 | CONACYT | S | 192 | Fortalecimiento sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación |
| 117 | CONACYT | S | 278 | Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación |
| 118 | INMUJERES | S | 010 | Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género |
| 119 | INPI | S | 178 | Programa de Apoyo a la Educación Indígena |
| 120 | INPI | S | 179 | Programa de Infraestructura Indígena |
| 121 | INPI | S | 249 | Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas |
| 122 | INPI | U | 011 | Programa de Derechos Indígenas |
| 123 | Cultura | E | 012 | Protección y conservación del Patrimonio Cultural |
| 124 | Cultura | E | 013 | Producción y transmisión de materiales culturales y artísticos |
| 125 | Cultura | E | 016 | Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales |
| 126 | Cultura | E | 021 | Investigación Científica, Arqueológica y Antropológica |
| 127 | Cultura | E | 022 | Servicios Cinematográficos |
| 128 | Cultura | E | 042 | Servicios educativos culturales y artísticos |
| 129 | Cultura | E | 043 | Cultura Comunitaria |
| 130 | Cultura | S | 268 | Programa de Apoyos a la Cultura |
| 131 | Cultura | S | 303 | Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales |
| 132 | IMSS | E | 001 | Prevención y control de enfermedades |
| 133 | IMSS | E | 003 | Atención a la Salud en el Trabajo |
| 134 | IMSS | E | 004 | Investigación y desarrollo tecnológico en salud |
| 135 | IMSS | E | 007 | Servicios de guardería |
| 136 | IMSS | E | 011 | Atención a la Salud |
| 137 | IMSS | E | 012 | Prestaciones sociales |

| Núm. | Ramo | Modalidad | Clave | Denominación |
|------|------------------------------|-----------|-------|---|
| 138 | ISSSTE | E | 015 | Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud |
| 139 | ISSSTE | E | 018 | Suministro de Claves de Medicamentos |
| 140 | ISSSTE | E | 036 | Equidad de Género |
| 141 | ISSSTE | E | 042 | Atención a Personas con Discapacidad |
| 142 | ISSSTE | E | 043 | Prevención y Control de Enfermedades |
| 143 | ISSSTE | E | 044 | Atención a la Salud |
| 144 | ISSSTE | E | 046 | Servicios Deportivos, Culturales, Turísticos y Funerarios |
| 145 | ISSSTE | E | 048 | Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil |
| 146 | ISSSTE | E | 049 | Servicios Integrales a Pensionados |
| 147 | SEP CULTURA | E | 010 | Servicios de Educación Superior y Posgrado |
| 148 | SEP CULTURA | E | 011 | Desarrollo Cultural |
| 149 | SEDATU SEP SA LUD CULTURA | U | 281 | Programa Nacional de Reconstrucción |

Anexo 2c: Evaluación Específica de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales de en el ámbito estatal

| Núm. | Entidades federativas | Fondo |
|------|---|--|
| 1 | Aguascalientes Chihuahua Durango Hidalgo | Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) |
| 2 | Michoacán Tamaulipas Zacatecas | Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) |
| 3 | CDMX Chiapas Guanajuato Oaxaca Quintana Roo | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) |

Anexo 2d: Ficha de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

| Núm. | Entidades federativas | Fondo |
|------|-----------------------|--|
| 1 | Aguascalientes | Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Componente de Educación de Adultos |
| | Baja California | |
| | Baja California Sur | |
| | Campeche | |
| | Chiapas | |
| | Chihuahua | |
| | Coahuila | |
| | Colima | |
| | Durango | |
| | Estado de México | |
| | Guanajuato | |



| Núm. | Entidades federativas | Fondo |
|------|-----------------------|-------|
| | Guerrero | |
| | Hidalgo | |
| | Jalisco | |
| | Michoacán | |
| | Morelos | |
| | Nayarit | |
| | Oaxaca | |
| | Puebla | |
| | Querétaro | |
| | Quintana Roo | |
| | San Luis Potosí | |
| | Sinaloa | |
| | Sonora | |
| | Tabasco | |
| | Tamaulipas | |
| | Tlaxcala | |
| | Veracruz | |
| | Yucatán | |
| | Zacatecas | |

Anexo 2e: Evaluación Estratégica de Coordinación a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito federal

| Núm. | Dependencia coordinadora | Fondo |
|------|--------------------------|--|
| 1 | SEP | Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo |
| 2 | SEP | Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos |
| 3 | SALUD | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud |
| 4 | SEP | Fondo de Aportaciones Múltiples (Componente Infraestructura Educativa) |

ANEXO 3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS Y DIAGRAMA OPERATIVO DEL PROCESO DE COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL ÁMBITO DE LA UED

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

I. Términos de referencia

- La UED informará a las AE los Modelos de TdR (MTdR) a emplear como base para realizar las evaluaciones de su ámbito de coordinación dispuestas en este PAE.
- El AE de cada dependencia o entidad deberá enviar a la UED, mediante correo electrónico, los borradores de TdR de las evaluaciones listadas en el Anexo 1 de este PAE a fin de que la UED emita sus comentarios o visto bueno sobre la propuesta, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación. Los TdR deberán ser elaborados a partir de los modelos que emita la UED.
- Los TdR de las evaluaciones complementarias que las dependencias o entidades propongan realizar deberán ser remitidos por las AE a la UED, mediante correo electrónico, para que ésta emita sus comentarios, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.
- Los TdR que cuenten con el visto bueno de la UED constituirán el Anexo Técnico o instrumento equivalente en el proceso de contratación de la evaluación que corresponda y será la base de verificación del cumplimiento y calidad del producto final del servicio contratado.

II. Reuniones de coordinación

- La UED convocará mediante oficio a las AE de las dependencias y entidades a la reunión de inicio con los trabajos de coordinación de las evaluaciones listadas en este PAE.
- La UED podrá convocar a las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones listadas en este PAE a reuniones de coordinación, considerando la asistencia de la instancia evaluadora (IE) cuando se considere necesario. De igual forma, las AE podrán solicitar la participación de la UED en reuniones de trabajo con la IE, cuando así se considere conveniente.

III. Informe preliminar de la evaluación

- El AE de la dependencia o entidad deberá remitir el informe preliminar de la evaluación a la UED, mediante correo electrónico, para revisión y, en su caso, la emisión de comentarios sobre sus elementos técnicos. El informe preliminar deberá contener la revisión del AE y la atención a los comentarios por parte de IE, previo a su envío a la UED.
- En caso de que existan comentarios por parte de la UED, el AE de cada dependencia o entidad deberá remitirlos a la IE para la atención de las recomendaciones que se consideren pertinentes.



IV. Informe final de la evaluación

- Una vez que el AE de la dependencia o entidad reciba a entera satisfacción el informe final de la evaluación por parte de la IE, deberá remitirlo a la UED acompañado de la Posición Institucional y el Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación (FARE) anexo a este PAE. Todos los documentos deberán enviarse en formato digital, mediante oficio dirigido a la Titular de la UED.
- La UED publicará el Informe final de la evaluación, la Posición Institucional de la Dependencia y el FARE, que se reciban de manera oficial, en el Portal de Transparencia Presupuestaria.

V. Posición institucional

- Con base en el informe final de la evaluación, el AE elaborará, en coordinación con la UR del Pp evaluado, la Posición Institucional sobre los principales resultados derivados de la evaluación, con base en el formato publicado en la página web de la SHCP.

VI. Valoración de la Instancia de Coordinación

- La UED, a partir del contenido del informe final de la evaluación y de la Posición Institucional, elaborará el documento de Valoración de la Instancia de Coordinación (VIC) respecto de la calidad técnica del informe, considerando los criterios de claridad, objetividad, consistencia y solidez técnica de la evaluación. La UED remitirá al AE de cada dependencia o entidad la VIC para su publicación en su portal electrónico.

VII. Seguimiento a los resultados de las evaluaciones

- Una vez concluidas y publicadas las evaluaciones, la UED contactará a los representantes de las AE de las dependencias o entidades para iniciar el proceso participativo de identificación y formulación de ASM a partir de los hallazgos y recomendaciones emitidas en las evaluaciones cuya Instancia de Coordinación es la UED.



DIAGRAMA OPERATIVO

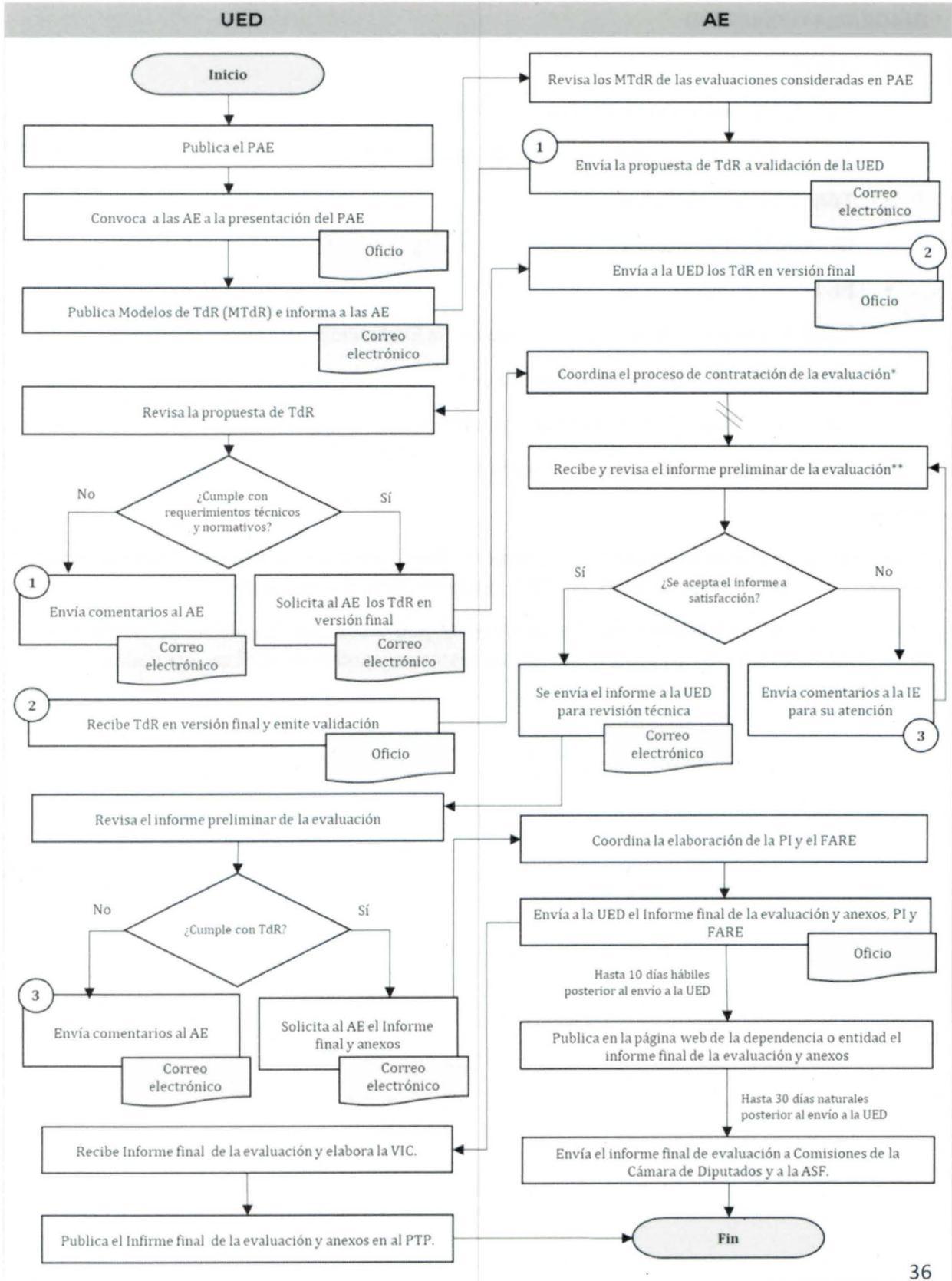
Nomenclatura

- **PAE:** Programa Anual de Evaluación
- **AE:** Área de Evaluación de las dependencias o entidades
- **TdR:** Términos de Referencia
- **IE:** Instancia Evaluadora
- **PI:** Posición Institucional
- **FARE:** Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación
- **PTP:** Portal de Transparencia Presupuestaria
- **VIC:** Valoración de Instancia de Coordinación
- **UED:** Unidad de Evaluación del Desempeño

Notas:

* Conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones.

** Para la revisión del informe de evaluación el AE podrá solicitar la opinión de las Unidades Responsables a cargo de los programas presupuestarios y políticas públicas evaluados.





ANEXO 4. DIAGRAMA OPERATIVO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (FIDEFAF)

Nomenclaturas y definiciones

- **Comité Técnico:** el Comité Técnico del FIDEFAF, integrado por la UED, y las DGPyP.
- **DC:** Dependencias coordinadoras de los Fondos.
- **FAF:** Fondos de Aportaciones Federales que refieren los numerales Tercero, fracción V, y Décimo de los Lineamientos RFT.
- **Fiduciario:** Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- **Listado de evaluaciones:** documento que contiene la relación de evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales, conforme los PAE.
- **Secretario de Actas:** el señalado en la cláusula Sexta del Contrato del FIDEFAF.
- **Suficiencia Financiera:** documento emitido por el Fiduciario mediante el cual se hace del conocimiento de la Dependencia Coordinadora y/o Instancia Coordinadora que los recursos para la contratación de servicio con cargo al FIDEFAF se encuentran disponibles y serán reservados para su pago.
- **UED:** Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, que en el marco del FIDEFAF funge como unidad responsable de la verificación de la aplicación de los recursos del FIDEFAF, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima Segunda del Contrato del FIDEFAF.

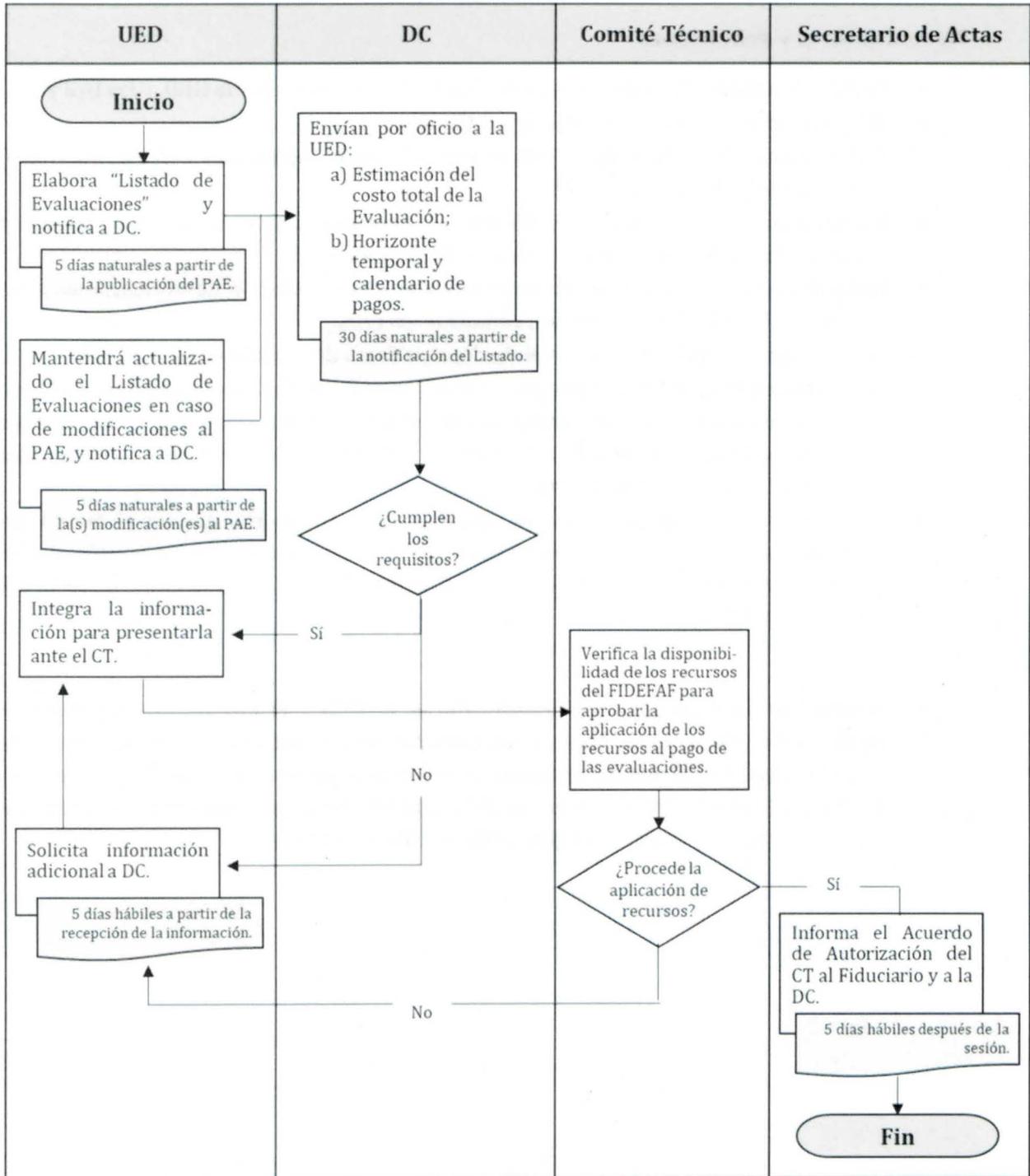
Nota:

- Además de las Dependencias Coordinadoras, la UED y el Consejo podrán solicitar recursos del Fideicomiso para la contratación de evaluaciones y del desarrollo de metodologías y modelos de términos de referencia, de conformidad con la cláusula Tercera del Contrato de constitución del FIDEFAF. Dicho procedimiento está descrito en los capítulos V y VI de las Reglas de Operación del FIDEFAF.

[Handwritten signature]

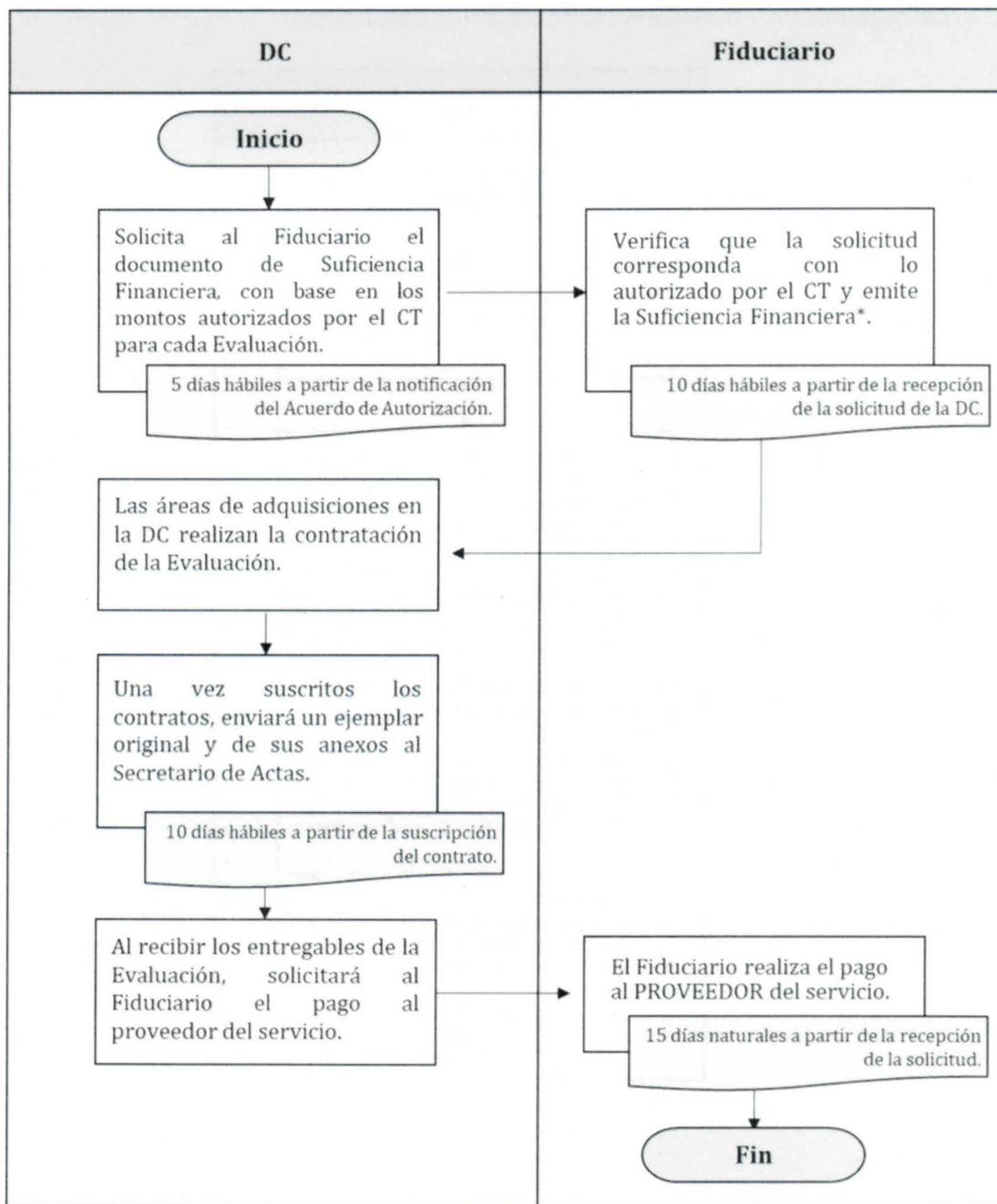


- I. De la aprobación de la aplicación de recursos para la contratación de servicios para el desarrollo de evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales contenidas en el Listado de Evaluaciones.



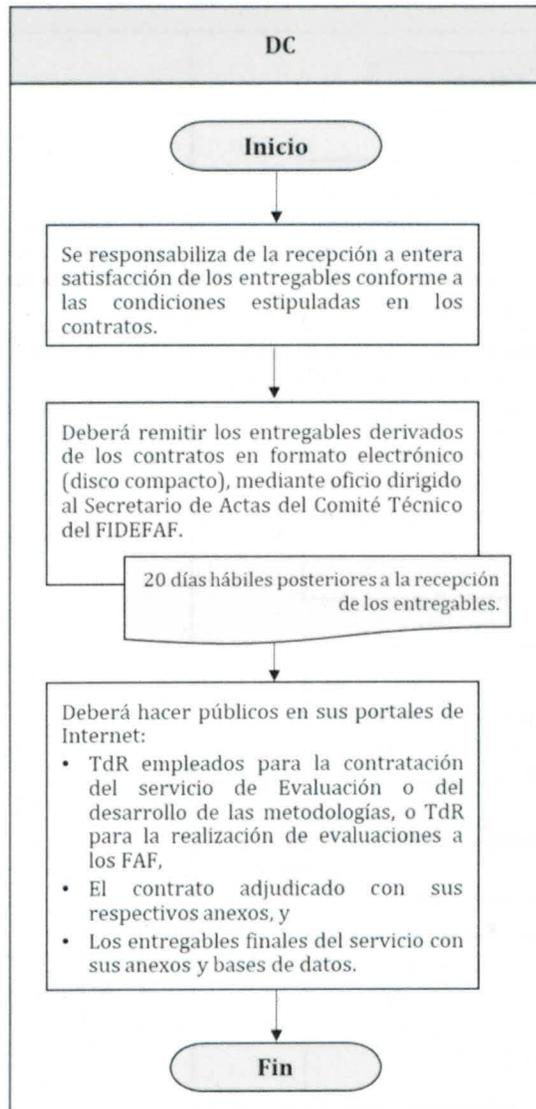


II. De la contratación y disposición de recursos del FIDEFAF.



*Las Suficiencias Financieras emitidas por el Fiduciario, tendrán una vigencia de 120 días naturales contados a partir de su notificación, los cuales podrán prorrogarse hasta por 60 días naturales previa solicitud por escrito de las DC al Fiduciario.

III. Del seguimiento y transparencia de contratos adjudicados.





ANEXO 5: FORMATO DE ASPECTOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN (FARE)

| | | | |
|--|---|---|--|
| Nombre de la evaluación: | [Nombre de la evaluación de acuerdo con lo indicado en los TdR /Título del informe final] | | |
| Objetivo de la evaluación: | [Objetivo general de la evaluación con base en lo indicado en TdR] (Máximo 250 caracteres) | | |
| Tipo de evaluación: | [Tipo de evaluación de acuerdo con lo indicado en PAE] | PAE: | [Año a cuatro dígitos] |
| Ramo: | [Clave y denominación del ramo al que pertenece el (los) Pp evaluado(s)] | | |
| Clave Pp: | [Clave a una letra y tres dígitos] | Denominación Pp: | [Denominación del Pp de acuerdo con el PEF vigente] [Enlistar todos los Pp que forman parte de la evaluación] |
| Unidad Administrativa (UA) | [Denominación de la(s) Unidad(es) responsable(s) de operar el Pp evaluado] | | |
| Instancia Evaluadora (IE) | Denominación: | [Denominación o razón social de la IE] | |
| | Coordinador(a): | [Nombre de la persona coordinadora de la evaluación] | |
| | Colaboradores(as): | [Nombre de los(as) tres principales colaboradores(as) de la IE] | |
| Tipo de contratación: | [Procedimiento de contratación con base en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público] | Costo de la evaluación: | [Costo de la evaluación en pesos mexicanos] |
| | | Fuente de financiamiento: | [Especificar: recursos fiscales, propios, internacional, etc.] |
| Instancia de coordinación de la evaluación: | [Unidad de Evaluación del Desempeño o Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social] | | |

Descripción del Programa (Extensión máxima: 1000 caracteres)

[De manera breve, deben describirse en esta sección los siguientes elementos: Año de inicio del Pp, en caso de que aplique señalar si es resultado de una fusión/escisión o similar; Objetivo del Pp (Propósito del Pp según su MIR, objetivo del Pp según la FID, objetivo general del documento normativo u objetivo central del diagnóstico, de los documentos vigentes); población objetivo del Pp y descripción de sus principales componentes, bienes o servicios que entrega el Pp.].

Principales hallazgos de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres)

[Resumir los principales hallazgos de la evaluación externa con base en el análisis FODA, en la sección de conclusiones o valoración final del programa. Para los casos en que la evaluación contenga una valoración cuantitativa global del programa, deberá incluirse en esta sección.].

Principales recomendaciones de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres)

[Resumir las principales recomendaciones o sugerencias emitidas por la IE. Las recomendaciones que se retomen en este apartado deberán ser claras, relevantes, justificadas y factibles; la



redacción deberá iniciar con un verbo en infinitivo (por ejemplo, realizar, analizar, evaluar, elaborar, monitorear, etc.).

Recomendaciones para el proceso de programación y presupuestación

(Extensión máxima: 750 caracteres)

[Resumir aquellas recomendaciones que pudieran ser de utilidad para la toma de decisiones en el proceso de programación y presupuestación del ejercicio inmediato posterior, incluido, pero no limitado a: cambio de denominación del Pp, fusión del Pp con otros Pp, escisión del Pp en dos o más Pp, resectorización, cambio de la modalidad presupuestaria o la eliminación del Pp.]

Notas:

- El FARE deberá ser enviado a la UED y al Consejo de conformidad con lo establecido en los numerales 33 y 34 de este PAE, junto con el informe final de la evaluación.
- El FARE contiene la información señalada en el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la APF, con excepción de los incisos V, VI y VII.
- El FARE constituye el principal insumo para integrar el informe trimestral al que hace referencia el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- El FARE constituye uno de los principales insumos para la integración del repositorio de evaluaciones que señala el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.
- En caso de que la evaluación se encuentre aún en desarrollo durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, el AE deberá enviar la versión preliminar de este Formato a la UED, vía electrónica, a más tardar el último día hábil de junio, con la finalidad de considerar los hallazgos y recomendaciones en el proceso de programación y presupuestación.

g